



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO O.M.-31/2020-A, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ARQ. CÉSAR RICARDO HERNÁNDEZ SARMIENTO, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MARÍA DOLORES LUJÁN VILLA, EN LO SUCESIVO LA "ASEGURADORA", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETÁNDOSE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que con fecha **23 de Noviembre de 2020** se llevó a cabo la **Sesión Ordinaria de H. Ayuntamiento** número **S.O. 16/2020**, a través de la cual se autorizó al titular de la Oficialía Mayor, llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin contar con partida expresa ni suficiencia presupuestal y con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021 del Municipio de Chihuahua, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, para la adquisición de bienes y artículos y prestación de servicios en sus respectivas cuentas, así como la autorización por parte de la **Tesorería Municipal** mediante Oficio No. **T.M./2047/2020** de fecha **24 de Noviembre de 2020** para llevar a cabo las licitaciones correspondientes que garanticen la continuidad y efectividad del servicio de manera oportuna con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; dentro de los cuales se señala la siguiente:

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE OFICIALÍA MAYOR	
COG	DESCRIPCIÓN DEL COG
13204	PRIMAS DE SEGURO DE VIDA AL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE OFICIALÍA MAYOR	
COG	DESCRIPCIÓN DEL COG
34501	SEGUROS DE VEHÍCULOS
34502	SEGUROS DE BIENES INMUEBLES

II.- Que mediante solicitud de adquisición para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y la Coordinación de Proveeduría Municipal, ambas dependientes de Oficialía Mayor, solicitaron se dictaminara sobre la procedencia para iniciar con los **procedimientos de licitación pública** relativa a lo siguiente:

- a. Adquisición de pólizas de seguro para la flotilla vehicular, maquinaria pesada, drones, helicóptero, lanchas y moto acuática y bienes inmuebles de las diversas dependencias del Municipio de Chihuahua, así como cámaras, postes, y arcos Peccu 1 y 2, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor; cuya justificación radica en que es necesaria la contratación en comento, con la finalidad de salvaguardar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Municipio de Chihuahua en caso de presentarse siniestros; lo anterior de conformidad con los artículos 42, fracciones XVII y XXI, 43, fracción II, inciso C), 44 fracción IV, y 47 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; existiendo la obligación de Oficialía Mayor de efectuar la contratación de los seguros necesarios para la protección de los edificios, maquinarias, vehículos, equipos y materiales de la Administración Pública Municipal.
- b. Adquisición de pólizas de seguro de vida para el personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicitado por la Coordinación de Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor; cuya justificación radica en que la Subdirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor requiere contratar mediante un procedimiento de licitación pública las pólizas en comento con la finalidad de brindar tranquilidad y seguridad tanto a los elementos que laboran operativamente en materia de seguridad pública como a sus familias; de conformidad con los artículos 43, fracción V, 44, fracción VIII, 49 ter, fracciones I y III, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

III.- Con fecha **1º de Diciembre de 2020**, se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria No. 29/2020** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con los **procedimientos de licitación pública** relativos a la adquisición de pólizas de seguro para la flotilla vehicular, maquinaria pesada, drones, helicóptero, lanchas y moto acuática y bienes inmuebles de las diversas dependencias del Municipio de Chihuahua, así como cámaras, postes, y arcos Peccu 1 y 2, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor; así como la adquisición de pólizas de seguro de vida para el personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicitado por la Coordinación de Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor; ambos procedimientos de conformidad con los artículos 40, 51, fracción I, y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

III.- Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha **23 de Diciembre de 2020**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-31/2020**, relativa a la adquisición de pólizas de seguro para la flotilla vehicular, maquinaria pesada, drones, helicóptero, lanchas y moto acuática; bienes inmuebles de las diversas dependencias del Municipio de Chihuahua; y, seguros de vida para el personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicitados por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y la Coordinación de Proveeduría Municipal, ambas dependientes de Oficialía Mayor, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.**, la **Partida 1 (uno)**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II, 64, fracción XI, 66, fracciones III, VIII y XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y 42, fracciones XVII y XXI, 47, fracciones I y X, y 49 ter, fracciones I y III, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico con **cargo a la disponibilidad del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021**; según autorización otorgada por el **H. Ayuntamiento** en su **S.O. 16/2020** de fecha **23 de Noviembre de 2020**, así como autorización otorgada por la **Tesorería Municipal** mediante oficio **No. T.M./2047/2020** de fecha **24 de Noviembre de 2020**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**LA ASEGURADORA**" las **PÓLIZAS DE SEGURO**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II.- Declara "**LA ASEGURADORA**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una persona moral mexicana, constituida en primera instancia como una Sociedad Anónima, de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en la escritura pública número **36,158**, de fecha 1º de Diciembre de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Cuevas Senties, Notario Público número 8 para el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo folio mercantil 186,507, de fecha 21 de Abril de 1994. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
2. Que mediante escritura pública número **56,418**, de fecha 28 de Julio de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel García Quevedo Cortina, Notario Público número 55 para el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Qualitas Compañía de Seguros S.A., adopta la modalidad de "**Sociedad Anónima de Capital Variable**", reformando en consecuencia la cláusula primera de sus estatutos; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio mercantil 186,507, de fecha 20 de

Septiembre de 1995. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

3. La **C. María Dolores Luján Villa** cuenta con las facultades necesarias y suficientes a fin de celebrar el presente acto jurídico, tal como lo acredita con el instrumento público **39,209**, de fecha 23 de Agosto de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 de la Ciudad de México; facultades que no le han sido limitadas, suspendidas, restringidas o revocadas a fecha presente; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
4. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
5. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
6. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **QCS931209-G49**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
7. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio, para lo cual se obliga a presentar a más tardar al 15 de Enero de 2021, original o copia certificada del formato de solicitud de registro en dicho padrón, sellado por la Proveeduría Municipal y la copia del recibo de pago por el ejercicio 2021; así como copia de la constancia de no adeudo correspondiente al año 2021, expedida por la Tesorería del Municipio de Chihuahua;
8. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **"MUNICIPIO"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
9. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de entregar las **PÓLIZAS DE SEGURO** a favor del **"MUNICIPIO"** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, **"LA ASEGURADORA"** y **"EL MUNICIPIO"**, celebran un contrato relativo a la adquisición de pólizas de seguro para 1,530 vehículos de diversas dependencias del Municipio de Chihuahua (vehículos automotores, ambulancias, autobuses, patrullas, pipas, camiones, sedanes, pick ups, camiones de volteo, cisternas, grúas, barredoras, camiones recolectores, unidades blindadas, vehículo táctico, bomberas y motocicletas), conforme a las características y especificaciones técnicas descritas en el anexo 9 (Técnico) de las bases de la licitación pública **O.M.-31/2020**, el cual presentó **"LA ASEGURADORA"** debidamente firmado en su propuesta técnica (ANEXO TÉCNICO

ESPECIFICACIONES DE LAS PÓLIZAS) y que para tales efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen en el clausulado siguiente.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la adquisición de las **PÓLIZAS DE SEGURO, "EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"LA ASEGURADORA"** la siguiente cantidad, misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	MONTO TOTAL INCLUYE I.V.A.
1	\$5,861,125.93 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de las **PÓLIZAS DE SEGURO** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. **"LA ASEGURADORA"** deberá de entregar las **PÓLIZAS DE SEGURO** (una póliza por cada unidad) en las oficinas que ocupa el Departamento de Bienes Patrimoniales de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor; las cuales deberán de tener una vigencia a partir de las **12:00 horas del 31 de Diciembre de 2020** y hasta las **12:00 horas del 31 de Diciembre de 2021**, y deberán de ser emitidas dentro de los 20 días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de inicio de vigencia del presente contrato; sin embargo, mientras las mismas son elaboradas, se deberá de entregar por parte de **"LA ASEGURADORA"** una **carta confirmación de cobertura en general de las póliza del seguro**, para lo cual el plazo para la entrega de la misma será de 2 días hábiles contados a partir de la fecha de emisión del fallo; la cual deberá de ser entregada al Arq. César Ricardo Hernández Sarmiento, Administrador del contrato, y cuyo resguardo corresponderá al Supervisor del mismo el Lic. Salvador Caballero Ramírez, Jefe del Departamento de Bienes Patrimoniales.
La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, será la encargada de vigilar que las **PÓLIZAS DE SEGURO** sean entregadas a su entera satisfacción.
2. Para comprobar la entrega de las **PÓLIZAS DE SEGURO** y poder tramitar el pago correspondiente, el Departamento de Bienes Patrimoniales de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, revisará cada póliza y en caso de que cumpla con los requerimientos solicitados procederá a elaborar la solicitud de pago.
3. Las **PÓLIZAS DE SEGURO** deberán de cumplir con las siguientes especificaciones y catálogo de conceptos de los 1,530 vehículos:

3.1 ESPECIFICACIONES DE LA PARTIDA 1. ADQUISICION DE POLIZAS DE 1,530 VEHICULOS DE DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, VEHICULOS AUTOMOTORES, AMBULANCIAS, AUTOBUSES, PATRULLAS, PIPAS, CAMIONES, SEDANES, PICK UPS, CAMIONES DE VOLTEO, CISTERNAS, GRUAS, BARREDORAS, CAMIONES RECOLECTORES, UNIDADES BLINDADAS, VEHICULO TACTICO, BOMBERAS Y MOTOCICLETAS.

SEGURO DE PARQUE VEHICULAR

INFORMACIÓN GENERAL DEL RIESGO

ASEGURADO:	Municipio de Chihuahua
TIPO DE POLIZA	Póliza de Aseguramiento del Parque Vehicular y Riesgos Inherentes
MONEDA:	Nacional (M.N.)
VIGENCIA:	31 de diciembre de 2020 a las 12:00 horas al 31 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas
LÍMITE TERRITORIAL:	República Mexicana.

TÉRMINOS Y CONDICIONES.**ALCANCE DEL SEGURO**

Las coberturas y límite de responsabilidad de este seguro son los que se indican en cada una de las cláusulas que se señalan en el presente anexo.

USO

Uso normal pero no limitado a: oficial, ambulancias, transporte de pasajeros, patrullaje, operativos, persecuciones, auxilio vial, arrastre, particular, carga, entre otros, para cualquier actividad de "El Asegurado".

BIENES CUBIERTOS

Vehículos automotores para uso oficial que sean propiedad, se encuentren bajo custodia o responsabilidad en cualquiera de sus modalidades de "El Asegurado". Todas las unidades propiedad de "El Asegurado" o que tenga en comodato pero no limitado a: automóviles, ambulancias, autobuses, patrullas, barredoras, camionetas, camiones, grúas, unidades de rescate, tractocamiones y remolques caja o plataforma, pipas, pipas tanque, volteo, tráileres, motocicletas y demás vehículos propiedad o bajo la responsabilidad de "El Asegurado".

Las ambulancias, unidades de rescate, unidades especiales, unidades inteligentes y vehículos similares, que cuentan con adaptaciones, conversiones y/o equipo especial para un uso definido serán consideradas como vehículos de fábrica, ya que desde su inicio fueron diseñados con ese propósito.

ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS

COBERTURAS	SUMA ASEGURADA	AMPLIA	LIMITADA	BASICA
		DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE
Daños Materiales	Valor Comercial al momento del Siniestro	5%	EXCLUIDA	EXCLUIDA
Robo Total	Valor Comercial al momento del siniestro	10% (autos, pick ups, camiones y Motocicletas)	10% (autos, pick ups, camiones y motocicletas)	EXCLUIDA
Responsabilidad Civil como L.U.C. (Bienes y Personas)	\$4,000,000.00	Sin Deducible	Sin Deducible	Sin Deducible
R.C. Daños Por La Carga	Amparado	Sin Deducible	Sin Deducible	Sin Deducible
Gastos Médicos a Ocupantes L.U.C.	Automóviles \$1,000,000.00 Camiones y Motocicletas \$500,000.00	Sin Deducible	Sin Deducible	Sin Deducible
Defensa Legal	\$ 4,000,000.00	Sin Deducible	Sin Deducible	Sin Deducible
Servicios De Asistencia	Amparado	Sin Deducible	Sin Deducible	Sin Deducible
Cristales	Valor Reposición	20% del valor del cristal, incluyendo blindados.	EXCLUIDA	EXCLUIDA
Accidentes Automovilísticos Al Conductor	\$75,000.00	Sin Deducible	Sin Deducible	Sin Deducible
Responsabilidad Civil Viajero	\$4,000,000.00	Sin Deducible	Sin Deducible	Sin Deducible
Responsabilidad Civil Por Daños A Ocupantes	\$250,000.00	Sin Deducible	Sin Deducible	Sin Deducible
Equipo Especial (No limitados a tumba burros, rol bar, cámaras lectoras. Etc.)	Amparado	25% de acuerdo al valor del equipo	25% de acuerdo al valor del equipo	25% de acuerdo al valor del equipo

Adaptaciones y Conversiones (No limitados a Blindajes, etc)	Amparado	De acuerdo a los porcentajes señalados para las coberturas de daños materiales y robo total	De acuerdo a los porcentajes señalados para las coberturas de daños materiales y robo total	De acuerdo a los porcentajes señalados para las coberturas de daños materiales y robo total
Responsabilidad Civil Cruzada	Amparada	Sin deducible	Sin deducible	Sin deducible

Nota aclaratoria: Con respecto a daños por la carga, de conformidad con las bases de la licitación se ampara cualquier tipo de carga, con el señalamiento de que exclusivamente la unidad identificada bajo el inciso 751 unidad con número activo 11262 Camión Ford F-350, cisterna pipa de acero inoxidable para almacenamiento y acarreo de combustibles líquidos, se utiliza para el abastecimiento y acarreo de combustible del helicóptero propiedad del Municipio transporta carga altamente peligrosa.

La suma asegurada en daños materiales y robo total será a valor convenido será para las unidades indicada las unidades blindadas, barredoras, vehículo táctico (black mamba), patrullas de conformidad con lo señalada en el listado que se proporcione.

RIESGOS CUBIERTOS

La regla para contratar es a valor comercial y/o convenido en cobertura amplia, limitada y RC de acuerdo con lo especificado en el listado del parque vehicular

Se tomará como base en el momento del siniestro, el valor de venta de guía EBC de la fecha del siniestro proporcionada a "El Asegurado" por "La Compañía", sin embargo para vehículos último modelo o dentro de los doce primeros meses de uso, se liquidarán al valor de reposición nuevo (valor factura del auto).

Dentro de la cobertura de daños materiales y gastos médicos a ocupantes, se amparan los daños causados por actos vandálicos. Entendidos como el acto doloso realizado por una o varias personas sobre el vehículo y ocupantes (incluso los impactos de balas por asalto o intento de asalto).

ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS

1 DAÑOS MATERIALES

Esta cobertura ampara los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los siguientes riesgos:

- Colisiones y vuelcos.
- Rotura de cristales, parabrisas, laterales, aletas y medallón, quemacocos y sunroof.
- Incendio, rayo y explosión.
- Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.
- Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión tomadas por autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos, así como personas mal intencionadas.
- Transportación.- varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión o vuelco, descarrilamiento, caída del medio de transporte en que el vehículo sea conducido; caída del vehículo durante las maniobras de carga, transbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
- Los daños al motor originados por la penetración a su interior de agua distinta a la necesaria para su operación o funcionamiento mientras el vehículo se encuentre en circulación.
- Daños ocasionados por vandalismo.
- Daños por inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.

La protección de esta cobertura operará aun cuando los hechos que den lugar al siniestro constituyan el delito de abuso de confianza, excepto cuando dicho delito sea cometido por el (los) representante (s) legal (es) del asegurado

2. ROBO TOTAL

Ampara el robo total del vehículo y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su robo total. En adición, cuando no se contrate la cobertura de daños materiales, quedarán amparados los daños ocasionados por los riesgos que se mencionan en los incisos c, d, e, y f del punto 1 de daños materiales, aplicándose en estos casos del deducible convenido para robo total.

La protección de esta cobertura operará aun cuando los hechos que den lugar al siniestro constituyan el delito de abuso de confianza, excepto cuando dicho delito sea cometido por el (los) representante (s) legal (es) del asegurado.

3. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra el asegurado y que a consecuencia del uso del vehículo cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros que no sean ocupantes del vehículo asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral que en su caso legalmente corresponda.

En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad, esta cobertura se extiende a cubrir los gastos y costas a que fuere condenado el asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil.

El límite máximo de responsabilidad de la aseguradora para esta cobertura, se establece en la tabla de coberturas y opera como suma asegurada única para los diversos riesgos que se amparan en esta cobertura.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A OCUPANTES

Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra el asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales o la muerte a terceros ocupantes del vehículo asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral que en su caso legalmente corresponda.

En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad civil por daños a ocupantes, esta cobertura se extiende a cubrir los gastos y costas a que fuere condenado el asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil.

El límite máximo de responsabilidad de la aseguradora para esta cobertura, se establece en la tabla de coberturas y opera como suma asegurada única para los diversos riesgos que se amparan en esta cobertura.

5. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS CON LA CARGA

La responsabilidad civil del asegurado por daños a terceros en sus bienes o personas, causados por y/o con cualquier tipo de carga que transporte el vehículo y/o con el equipo especial y/o las adaptaciones y/o conversiones que se agreguen al vehículo asegurado.

El límite máximo de responsabilidad de la aseguradora para esta cobertura se incluye dentro del monto amparado en la cobertura 3.- Responsabilidad Civil por Daños a Terceros por la Carga.

6. GASTOS MEDICOS OCUPANTES

El pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicinas, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia y gastos de entierro, originados por lesiones corporales que sufra el asegurado o cualquier persona ocupante del vehículo, en accidentes de tránsito o a consecuencia del intento de robo y/o robo total del vehículo asegurado, ocurridos mientras se encuentren dentro del compartimiento, caseta o cabina destinados al transporte de personas.

Los conceptos de gastos médicos ocupantes cubiertos por la póliza serán pagados directamente por la compañía cuando se utilicen los proveedores médicos, hospitales, clínicas, doctores y demás proveedores con los que la compañía tenga convenio. Si el paciente opta por atenderse con otro médico u hospital que no sea el asignado por la compañía, queda entendido que se aplicará el reembolso de gastos médicos, apegándose al tabulador médico y de hospitales establecido por la compañía. Los siguientes conceptos se consideran amparados por esta cobertura:

- a) Hospitalización.
- b) Atención médica.
- c) Enfermeros
- d) Servicios de ambulancia terrestre y/o aérea.
- e) Gastos de entierro hasta por un monto igual a 912 días del valor diario de la unidad de medida y actualización (uma), al momento del siniestro.
- f) Tratamientos dentales, alveolares, gingivales o maxilofaciales.

La suma asegurada en esta cobertura opera en límite único u combinado por evento

7. DEFENSA LEGAL

Asesoría y defensa legal, la cual estará vigente las veinticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año, a consecuencia de algún percance vial, desde el momento que el usuario quede a disposición del ministerio público y/o juez y hasta la conclusión del asunto, quedando contemplados, a cargo de la compañía, los gastos procesales que sean necesarios para la defensa del usuario, incluyendo los honorarios de carácter jurídico, primas de fianzas derivadas de las garantías que fije la autoridad, garantías en efectivo para obtener la libertad del conductor o garantizar la reparación del daño, pago de pensión o estadía en corralones, entre otros. Derivado de éste servicio la aseguradora se obliga a:

- a) Tramitar, en su caso, la libertad del usuario, de acuerdo a la legislación aplicable;
- b) Realizar los trámites necesarios para la devolución del vehículo contratado;
- c) Garantizar la reparación del daño y las posibles sanciones pecuniarias, derivado del delito culposos

8. SERVICIOS DE ASISTENCIA

Los servicios de asistencia automovilística, médica y administrativa requeridos por el asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso requiera los servicios mencionados, los cuales incluyen de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes;

- Remolque o transporte del vehículo con un máximo de 100 km desde el lugar donde se presentó la avería. Para el caso de vehículos de más de 3.5 toneladas la suma máxima es de 158 días del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y solo se cubre en México.
- Auxilio vial básico, tal como cambio o inflado de llantas, paso de corriente y envío de gasolina, este último con cargo al cliente..

9. ACCIDENTES AUTOMOVILISTICOS AL CONDUCTOR

La aseguradora cubrirá al conductor y/o beneficiario el pago de indemnizaciones por muerte o lesión corporal que sufra el conductor del vehículo asegurado, como consecuencia directa de un accidente automovilístico y/o cualquier riesgo amparado mientras dicho conductor se encuentre conduciendo el vehículo asegurado.

El límite máximo de responsabilidad de la aseguradora para esta cobertura, será la establecida en la tabla de cotización y opera como límite único y combinado para los diferentes riesgos amparados.

Esta cobertura procederá únicamente si la lesión, en un lapso de 90 (noventa) días naturales posteriores a la fecha del siniestro, produjera cualquiera de las pérdidas enumeradas a continuación.

La aseguradora pagará los siguientes porcentajes sobre el límite máximo de responsabilidad contratada para ésta cobertura:

Por pérdida (% de la suma asegurada) de acuerdo a;

- La vida 100%
- Ambas manos o ambos pies o la vista en ambos ojos 100%
- Una mano y un pie 100%
- Una mano y la vista de un ojo o un pie y la vista de un ojo 100%
- Una mano o un pie 50%
- La vista de un ojo 30%
- El pulgar de cualquier mano 15%
- El dedo índice de cualquier mano 10%
- Cualquier dedo excepto el índice y/o el pulgar de cualquier mano. 5%

Por pérdida de cualquiera de las partes citadas dentro de la tabla anterior, se entenderá la amputación completa quirúrgica o traumática o anquilosamiento de ese miembro, la pérdida completa o irreparable de la función de la vista, o la separación completa o anquilosamiento de dos falanges de cada dedo. Esta cobertura opera sin la aplicación de un deducible.

Esta cobertura no aplicara en los siguientes casos;

- a) Cuando la edad del conductor exceda de 69 años.
- b) Cuando las lesiones y/o muerte hayan sido provocadas intencionalmente por el asegurado.

10. RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJEROS

Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra el asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso cause daños a los bienes, lesiones corporales o la muerte a los pasajeros del vehículo asegurado, de acuerdo a los siguientes riesgos;

- a) Muerte
- b) Incapacidad permanente total y/o parcial
- c) Gastos médicos
- d) Gastos funerarios
- e) Equipaje, maleta, bulto o atado

En caso de pagos por incapacidad temporal, se pagará de acuerdo al valor diario de la unidad de medida y actualización (UMA) en la Ciudad de México.

Para el pago de gastos médicos e incapacidades, parciales o total permanente, será sobre la base del valor diario de la unidad de medida y actualización (UMA) en la Ciudad de México,

La responsabilidad total de la aseguradora será de acuerdo a la capacidad de pasajeros autorizada por las autoridades del ramo y especificada en el listado de unidades.

11. EQUIPO ESPECIAL

Se considerará equipo especial cualquier parte, accesorio o rótulo instalado a petición expresa del comprador o propietario del vehículo, en adición a las partes o accesorios con los que el fabricante adapta originalmente cada modelo y tipo específico que presenta al mercado.

Cobertura.- Los riesgos amparados por esta cobertura se dividen en las siguientes secciones:

A) Los daños materiales que sufra el equipo especial instalado en el vehículo a consecuencia de los riesgos descritos en la cobertura de daños materiales.

B) El robo, daño o pérdida del equipo especial, a consecuencia del robo total del vehículo, de los daños o pérdidas materiales amparados en la cobertura.

Deducible: Esta cobertura se contratará con la aplicación invariable en cada siniestro de una cantidad deducible a cargo del asegurado del 25% sobre el monto de la suma asegurada de los bienes que resulten afectados en el siniestro.

12. ADAPTACIONES Y CONVERSIONES

Tratándose de seguro del parque vehicular se considerará adaptación o conversión toda modificación y/o aparatos que requiera para el funcionamiento para el cual fue diseñado.

Los riesgos amparados por esta cobertura se dividen en las siguientes secciones:

A) Los daños materiales que sufran las adaptaciones y conversiones instaladas en el vehículo a consecuencia de los riesgos descritos en la cobertura de daños materiales.

B) El robo, daño o pérdida de las adaptaciones y/o conversiones, a consecuencia del robo total del vehículo y de los daños o pérdidas materiales amparados en la cobertura de robo total

Deducible: Esta cobertura se contratará con la aplicación invariable en cada siniestro de una cantidad deducible a cargo del asegurado de acuerdo a los porcentajes señalados para las coberturas de daños materiales y robo total.

DEDUCIBLES

La cobertura de Daños Materiales y Robo Total se contrata con la aplicación en cada siniestro de una cantidad a cargo del asegurado, denominada deducible, la cual esta especificada en la tabla de Especificación de Coberturas y aplica sobre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro y/o valor convenido según sea el caso.

En reclamaciones por rotura de cristales, únicamente quedará a cargo del asegurado, el monto que corresponda al 20% de valor de los cristales afectados.

Por lo que se refiere a la cobertura de robo total, en el caso de que haya recuperación después de perpetrado el robo, solamente se aplicará el deducible cuando la aseguradora realice algún pago por pérdidas o daños sufridos al vehículo asegurado.

Se conviene en exentar del pago del deducible para la cobertura de daños materiales, cuando se tenga plenamente identificado el tercero responsable y sea determinado como culpable por la autoridad competente.

En reclamaciones sobre el "Equipo Especial", se conviene en aplicar un deducible del 25% del valor del mismo para las coberturas de Daños Materiales y/o Robo Total de la unidad.

COBERTURAS BAJO CONVENIO EXPRESO

El daño que sufra o cause el vehículo, cuando sea conducido por persona que en ese momento se encuentre en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas excepto si el vehículo es de carga y con una capacidad mayor a 1.5 (uno punto cinco) tonelada o está destinado al transporte de personal a menos que el asegurado demuestre que actuó con la suficiente diligencia para que no le sea imputable culpa grave, impericia o negligencia en la realización del siniestro, dichas conductas deberán ser resueltas por una autoridad competente en ejercicio de sus atribuciones.

Se cubren los daños por la carga de los camiones, remolques, semirremolques dollys, grúas y/o cualquier unidad señalada en el listado vehicular, siempre que la unidad esté diseñada para el tipo de carga, propiedad, a resguardo o custodia de "El Asegurado": cualquier bien patrimonial, bajo responsabilidad, asegurado ministerialmente, a cargo o todo bien derivado de las actividades propias del asegurado: Amparado con cualquier tipo de carga. La cobertura aplica aun en los casos que las unidades estén realizando maniobras de carga y descarga.

Se cubre el "equipo especial" de la unidad, el cual se considerará a cualquier adaptación y/o conversión, así como toda modificación y/o adición en carrocería, estructura, recubrimientos, mecanismos y/o aparatos que modifiquen el diseño o funcionamiento original de la unidad asegurada para el cual fue diseñado, amparando en esta cobertura los daños materiales, robo total y responsabilidad civil, comprometiéndose el asegurado a demostrar la preexistencia del bien al momento del siniestro.

Se conviene en amparar automáticamente todas las unidades propiedad del asegurado y/o bajo su custodia, para lo cual se otorgara un plazo máximo de 30 (treinta) días para dar las altas o bajas respectivas, generándose los cobros y/o devoluciones que correspondan, comprometiéndose la aseguradora a otorgar la cobertura en forma automática desde el plazo indicado.

Para unidades de modelo reciente y hasta modelos 2020, 2019, 2018, deberán ser reparadas en talleres de agencia.

Se conviene en amparar los siniestros en que el conductor no cuente con licencia, carezca de licencia adecuada, en términos de la normatividad aplicable, para conducir el vehículo siniestrado o que la misma esta vencida. Esto no aplica para unidades de placas federales, en cuyo caso deberán de contar con la licencia correspondiente, pudiendo estar vencida la misma.

Se ampara la R. C Cruzada, donde los daños a los vehículos resultantes serán considerados como terceros entre sí y el deducible quedará a cargo de la unidad responsable con independencia de que sean propios o arrendados

Se conviene en cubrir los daños materiales que sufra un vehículo por transitar en caminos rurales, terracería o similares.

Se conviene cubrir los gastos médicos por la caída de personas de vehículos que requieran trasladar personal propio o externo en bateas.

La aseguradora contara con una plantilla de ajustadores, que brinden el servicio de atención de reclamaciones a nivel nacional; con una cobertura permanente las 24 horas del día y durante los 365 días del año, con oficinas de servicio que brinden asistencia y pago de siniestros en el ramo de automóviles.

Como parte de la propuesta técnica se deberá presentar un listado de mínimo 10 ajustadores propios (no subcontratados) en el Municipio de Chihuahua así como de los estados colindantes (Coahuila, Durango, Sinaloa y Sonora).

INDEMNIZACIÓN

La indemnización en caso de pérdidas totales será de valor comercial al momento del siniestro más un 10% para todas las unidades excepto para las unidades último modelo, las cuales serán pagadas a valor factura durante los 12 meses posteriores a la facturación.

El pago de las indemnizaciones una vez entregada la documentación completa no podrá ser superior a 30 días naturales. La compañía aseguradora deberá realizar la indemnización de los siniestros al asegurado en los 30 días naturales posteriores a la entrega de la documentación proporcionada por el asegurado a la compañía aseguradora, siempre y cuando dentro de esos 30 días la aseguradora no solicite documentación adicional por escrito (en caso de que la aseguradora solicite documentación adicional justificada, el asegurado recabará la información y la enviará a la aseguradora contando nuevamente la aseguradora con 30 días naturales para el pago de indemnización).

PERDIDAS PARCIALES

No opera depreciación en partes de motor y transmisión, y operan los deducibles considerados en los riesgos amparados que den origen al siniestro.

EXCLUSIONES

- a) Guerra, invasión, revolución, rebelión, conmoción civil, sabotaje, explosivos u otros riesgos políticos y sociales, suspensión de garantías, usurpación del poder o los daños que se originen por disposición de autoridad de hecho o de derecho.
- b) Riesgos nucleares, reacción y radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- c) Vicio propio de los bienes materia del seguro.
- d) Daños o pérdidas preexistentes al inicio de vigencia de este seguro, que hayan sido o no del conocimiento del asegurado.
- e) Dolo, mala fe o culpa grave del asegurado, excepto lo específicamente cubierto, dichas conductas deberán ser resueltas por una autoridad competente en ejercicio de sus atribuciones.
- f) La violación por el asegurado o quien sus intereses represente de cualquier ley, disposición o reglamento expedidos por cualquier autoridad extranjera o nacional federal, estatal o municipal, cuando influya en la realización del siniestro.
- g) Cualquier perjuicio, gasto, pérdida, daño indirecto que sufra el asegurado y/o terceros y/o conductor por la privación del uso del vehículo.
- h) Daños provenientes cuando el vehículo asegurado participe en competencias automovilísticas de velocidad o resistencia, ya sea de aficionados o profesionales.
- i) Fallas o descomposturas mecánicas, excepto lo señalado en el numeral 8 servicios de asistencia.
- j) Pérdidas o daños por la acción normal de la marea.
- k) La responsabilidad del asegurado por daños materiales a bienes que se encuentren en el vehículo sean o no propiedad de él.
- l) Responsabilidad civil por carga peligrosa.

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA POLIZA

ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD Se conviene de manera expresa que algunos bienes propiedad del asegurado y/o bajo su responsabilidad pudieran carecer de factura, por lo que en caso de que se presente reclamación sobre los mismos, procederá la indemnización con copia del oficio de asignación y/o de resguardo y/o cualquier documento que avale su preexistencia.

**PAGO DE SINIESTROS POR
PERDIDA TOTAL**

Se conviene que en caso de siniestro que genere una pérdida total del bien y que se convenga en pago mediante cheque deberá ser emitido a favor de "El Asegurado" ..

NO SUBROGACIÓN

Cualquier convenio por escrito de exoneración de responsabilidad, celebrado por el Asegurado con anterioridad a que exista pérdida bajo la presente, en ninguna forma alterará o afectará este seguro o el derecho del Asegurado para ser resarcido bajo el mismo, el Asegurado no efectuará trámite alguno después del siniestro que perjudique dichos derechos y hará todo lo que sea necesario para salvaguardar tales derechos, sin embargo la Compañía no tendrá derecho a subrogarse o a requerir cesión de derechos del Asegurado o derechos de recuperación contra de cualquier empresa mencionado como Asegurado, Institución del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Distrito Federal u Organismos Descentralizados o con quien se tenga convenio de colaboración o contra sus Directores, Ejecutivos, empleados, incluyendo comunitarios y miembros de las Mesas Directivas.

CLAUSULA DE PRELACIÓN

Se conviene que las presentes condiciones, la Convocatoria a la Licitación, así como las aclaraciones que resultaron de la junta de aclaraciones correspondiente tienen prelación en todo momento sobre las Condiciones Generales de la Compañía.

DEDUCIBLE ADMINISTRATIVO

La compañía aseguradora acepta emitir la factura correspondiente al deducible aplicable, misma que se liquidara en un plazo máximo de 20 días naturales, contados a partir de su recepción. Derivado de lo anterior no se condicionará la entrega o pago de los bienes hasta el pago del deducible respectivo.

REPORTE DE SINIESTRALIDAD

La Compañía se obliga a entregar al Asegurado trimestralmente dentro de los primeros diez días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre, un Reporte Estadístico de Siniestralidad, mediante relación impresa y depositando su contenido en un archivo magnético de computadora, en un lenguaje compatible con los sistemas que maneja el Asegurado. Este reporte deberá contener al menos, la siguiente información:

El Reporte de Siniestralidad deberá invariablemente incluir la información citada a continuación:

1. Número de Póliza
2. Inciso siniestrado
3. Número de siniestro
4. Fecha de siniestro
5. Fecha de reporte
6. Lugar de la ocurrencia
7. Causa del siniestro
8. Cobertura afectada
9. Marca y Submarca del vehículo
10. Modelo del vehículo
11. Número de serie
12. Número de motor
13. Placas de Circulación
14. Monto estimado del daño
15. Deducible en su caso
16. Estatus del siniestro (pagado, pendiente de pago, en reparación y por documentar)
17. Motivo de rechazo en su caso
18. Nombre del tercero afectado/reclamante (en caso de aplicar)
19. Monto Reclamado al Tercero (en caso de aplicar)
20. Monto indemnizado al tercero por la Compañía (en caso de aplicar)

**ACREDITACIÓN DEL VEHÍCULO
PARA LA ATENCIÓN DE
SINIESTRO**

Se establece que para la atención del siniestro que afecte a cualquier unidad amparada bajo ese seguro, bastará con que el conductor de la unidad presente la tarjeta de circulación a nombre del Asegurado, así como la licencia de conducir del chofer, debiendo el ajustador designado consultar la base de datos que para el efecto tenga la Compañía.

ANTICIPO DE PAGOS

La Compañía se compromete a entregar anticipos hasta por un 50% del monto de la pérdida estimada por el Asegurado, en caso de la ocurrencia de cualquier siniestro cubierto por esta póliza. Dichos anticipos deberán entregarse dentro de los 15 días después de ocurrido el siniestro.

DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD

Queda entendido que en caso de siniestro por pérdida total o robo total que amerite indemnización al amparo de la presente Póliza, se tomará como base para la descripción del vehículo asegurado la que se muestra en la factura o el documento que se presente a falta de la misma, el monto del deducible será determinado de acuerdo a la descripción de la misma. En caso de que la descripción original no concuerde con la especificada en la factura, se conviene que no habrá ni cobro ni devolución de prima por dicha diferencia.

ERRORES Y OMISIONES

Queda entendido y convenido que cualquier inexacta declaración involuntaria sobre la descripción del vehículo asegurado que sea plenamente identificado por el número de motor o serie, no perjudicará los intereses del Asegurado, ya que es intención de éste documento dar protección en todo tiempo sin exceder de los límites establecidos en la póliza y sin considerar cobertura adicional alguna. Por lo tanto, cualquier Error u Omisión accidental será corregido al ser descubierto

GRAVAMENES

Este seguro no perderá validez si las propiedades aseguradas están grabadas por hipoteca, prenda o convenio de fideicomiso o si un juicio ha sido emplazado o se ha iniciado la venta o efectuado el contrato de venta de todas o cualquier parte de las mismas o si las propiedades aseguradas están edificadas en terrenos que no sean propiedad del Asegurado, o si el interés del Asegurado es condicional o de propiedad no exclusiva. En caso de siniestro la Compañía pagará de acuerdo al interés asegurable que demuestre el Asegurado sin perjuicio de pagos que deben hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable conforme a la Ley.

GASTOS DE REMOLQUE Y MANIOBRA

La Compañía correrá con los gastos de remolque y maniobra para el traslado de los equipos automotrices accidentados propiedad del Asegurado hasta su sitio de reparación, así como los costos de las maniobras para ponerlos en condición de transporte; la Compañía asumirá igualmente con los gastos aquí especificados para el(los) vehículo(s) de terceros en los casos de que se determine una responsabilidad del Asegurado.

GARANTIA DE REPARACION

En caso de que resultaren defectos en la reparación, el Asegurado gozará de un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del equipo automotriz reparado, para inconformarse ante la Compañía, la cual procederá de inmediato a atender la inconformidad hasta la entera satisfacción del Asegurado.

INTERES MORATORIO

En caso de que la Compañía, no obstante haber recibido todos los documentos e información que le permita conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta, en los términos del Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al Asegurado, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones Seguros y de Fianzas, durante el lapso de mora, dicho interés moratorio se computará a partir del día siguiente a aquél en que venza el plazo de treinta días señalado en la Ley Sobre el Contrato del Seguro.

NO ADHESION

Los términos y condiciones aquí establecidos fueron acordados y fijados libremente entre el Asegurado y la Compañía, por lo que este no es un contrato de Adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en la Ley de Instituciones Seguros y de Fianzas; en esta virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguros, prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley. La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Para los efectos del presente contrato, como causas ordinarias de interrupción de la prescripción deberán considerarse de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes; entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración del expediente respectivo; la Compañía deberá considerar la falta de documentación que por causa de fuerza mayor no se encuentre en poder del Asegurado, absteniéndose de exigir la misma

REINSTALACION AUTOMATICA

Se conviene en que todas aquellas sumas que la Compañía cubra por concepto de indemnización para una pérdida parcial bajo la presente Póliza de Seguro, quedarán reinstaladas en forma automática al momento de la reparación y/o sustitución.

REPARACIÓN EN TALLERES

En caso de daños parciales y cuando el taller notifique la reparación total del vehículo, este debe ser entregado de inmediato aun y cuando no se haya cubierto el deducible correspondiente, obligándose el Asegurado a pagarlo con posterioridad a la Compañía, para los cual se requerirá la factura o recibo del mismo.

DEFINICIONES

Abuso de confianza: comete el delito de abuso de confianza, el que con perjuicio de alguien, disponga para sí o para otros de cualquier cosa mueble, ajena de la que se le haya transferido su tenencia y no el dominio.

Agravación de riesgo: cuando se refiera a un hecho importante para la apreciación del riesgo, de tal suerte que la aseguradora lo habría contratado en diferentes condiciones.

AMIS: Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros.

Aseguradora: es la persona que presta el de aseguramiento, y que asume la obligación del pago de la indemnización cuando se produzca el evento asegurado mediante el pago de la prima.

DSMGVDF.- Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal. DE CONFORMIDAD AL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADAS Y ADICIONADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE ENERO DE 2016, EN TODO LO QUE SE HAGA REFERENCIA AL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL (SMGVDF) SE ENTENDERÁ LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

UMA: La unidad de medida y actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Indemnización: Es el resarcimiento del daño.

M.A.- Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, denominada Dólares USA

M.N.: moneda nacional de los estados unidos mexicanos, denominada "pesos".

Póliza: documento donde se establecen los derechos y obligaciones de la aseguradora y del asegurado.

Prescribir: pérdida del derecho del asegurado para hacer valer cualquier acción en contra de la aseguradora.

Prima: monto que el asegurado se obliga a pagar a la aseguradora en términos del contrato de seguro.

Pronto pago: el crédito que resulte del contrato de seguro vencerá treinta días después de la fecha en que la aseguradora haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación.

Prorrata: reparto proporcional.

Reporte de siniestralidad: Documento mediante el cual la Compañía informa al Asegurado trimestralmente, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre, los siniestros ocurridos durante la vigencia de la Póliza, mediante una relación impresa y en un archivo magnético de computadora, en un lenguaje compatible con los sistemas que maneja el Asegurado.

Responsabilidad civil cruzada: cubre los daños que se causen entre sí, asegurados, sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro, incluyendo daños de vehículos a inmuebles.

Salvamentos: son los montos recibidos por la venta de los bienes que han sido indemnizado al asegurado, pasando su posesión y propiedad a la aseguradora.

Siniestro: es la realización del riesgo siendo el mismo súbito, imprevisto y que afecta financieramente al asegurado.

Suma asegurada: especifica el valor total de los bienes asegurables al valor convenido de reposición.

Límite máximo de responsabilidad: es el monto hasta por el cual será responsable la aseguradora en caso de un siniestro.

Valor convenido: cantidad pactada entre el asegurado y la aseguradora que será la indemnización al momento del siniestro.

ESTANDARES DE SERVICIO

Queda entendido y convenido que la Compañía deberá cumplir con los tiempos de respuesta asignados para cada uno de los servicios requeridos por el Asegurado, que se deriven del presente contrato, conforme se describen en el cuadro de actividades plasmada a continuación. De no cumplir en tiempo y forma con el servicio solicitado por el Asegurado, la Compañía acepta y se hace acreedora a las penalizaciones establecidas por cada uno de los servicios no proporcionados en tiempo y forma.

Suscripción		Tiempo de respuesta		Condición	Deductiva
A)	Carta confirmación de Cobertura en general	2	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de fallo	\$1,000.00 m.n. por día de atraso

B)	Emisión de Pólizas	20	Días Calendario	Contados a partir del día siguiente de la fecha de inicio de vigencia del contrato	2% diarios sobre el valor de la Propuesta Económica
C)	Duplicado de pólizas.	7	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
D)	Cotización dentro del contrato (convenios modificatorios)	7	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
E)	Movimientos de endosos A, B y D.	10	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
SINIESTROS					
A)	Obtención del número de siniestro y/o número de reporte	1	Días hábiles	Posteriores al reporte	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
B)	Atención de siniestros por parte del ajustador	En Ciudad 30 minutos Fuera de zona urbana 90 minutos En zonas de difícil acceso 3 horas	Hora	Posteriores al reporte	Gastos de deducible a costa del adjudicado
C)	Solicitud de documentos por parte del ajustador o aseguradora, después de proporcionado el número de siniestro.	7	Días hábiles	Posteriores a la determinación de pérdida total	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
D)	Tiempo de revisión una vez entregada toda la información por parte del asegurado, para rechazar el siniestro o ampliación de documentación	5	Días hábiles	Posteriores a la entrega de la información	Perdida del derecho de solicitar más información
E)	Indemnización	30	Días naturales	Una vez firmado el convenio de ajuste de valorización de pérdidas.	Interés señalado en el art. 276 de la ley de instituciones de seguros y fianzas (LISF),
DIVERSOS					
A)	Reporte Estadístico de Siniestralidad Trimestral	10	Días hábiles	De forma trimestral, dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes	\$1,000.00 m.n. por día de atraso

En caso de presentarse una eventualidad por causas de fuerza mayor, por la que la Compañía no pueda cumplir con el estándar de servicio, deberá remitir un escrito al Administrador del Contrato del Asegurado, manifestando lo anterior y adjuntando los elementos de prueba que estime pertinentes, a efecto de ser evaluados y dictaminar la procedencia de su solicitud. Esta solicitud deberá ser ingresada antes del vencimiento del plazo establecido como "TIEMPO DE RESPUESTA".

- 3.2 Catálogo de conceptos: Por lo correspondiente al catálogo de conceptos, mismo que incluye los 1,530 vehículos a asegurar, incluyendo descripción del bien, número activo, número de serie, modelo, cobertura, costos unitarios y totales, forman parte del presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

4. La R.C. Cruzada será aplicable en cualquier ubicación en la que se encuentre la unidad afectada.

5. **"LA ASEGURADORA"** cuenta con los ajustadores necesarios, cuyo número no es inferior a 6 (seis), y cuenta con al menos 1 (uno) supervisor, los cuales están domiciliados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; personal que no es subcontratado ni pertenece a despacho o compañía distinta a la de **"LA ASEGURADORA"**. Los nombres de los ajustadores designados a atender los siniestros que llegaran a ocurrir en relación a las **"PÓLIZAS DE SEGURO"** son los siguientes, incluyendo sus teléfonos móviles de emergencia, personal que **"LA ASEGURADORA"** se compromete en mantener las veinticuatro horas del día los siete días de la semana, para atención de los siniestros del Municipio de Chihuahua:

PUESTO	NOMBRE DE AJUSTADOR	TELEFONO
SUPERVISOR	LUIS LORENZO SAENZ SILVA	614-106-81-76
AJUSTADOR	JOSÉ LUIS REZA RODRÍGUEZ	614-132-44-30
AJUSTADOR	LUIS ARTURO DELGADO TOVAR	614-458-03-83
AJUSTADOR	OMAR TERRAZAS LUGO	614-215-91-13
AJUSTADOR	OSCAR ALEJANDRO GONZÁLEZ CHABRE	614-349-94-85
AJUSTADOR	OSCAR ARMENDÁRIZ VILLAREAL	614-235-48-57
AJUSTADOR	OSCAR GALLEGOS ARAGÓN	614-240-25-34
AJUSTADOR	VALENTINO MOTA VILLA	614-339-34-80
AJUSTADOR	ALAN ZAMIR THOMAS PAZ	614-112-73-38

Así mismo, se señala un número telefónico de atención para reporte de siniestros, en relación con la **partida 1: 01-800-288-6700 y 800-800-2880**, y número local **614-423-20-09**.

6. En caso de cualquier siniestro el tiempo de respuesta por parte del ajustador de la **"LA ASEGURADORA"** será conforme a lo establecido en los estándares del servicio, después de haberse realizado el reporte de siniestro a **"LA ASEGURADORA"**, de no ser así se exentará al **"MUNICIPIO"** del pago del deducible.
7. **"LA ASEGURADORA"** podrá incluir sus condiciones generales registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, siempre y cuando no se contrapongan a las condiciones especiales del Municipio de Chihuahua, ni a la convocatoria; en todo momento prevalecerán las condiciones especiales del Municipio de Chihuahua, la convocatoria, las bases, la junta de aclaraciones y el presente contrato.
8. **"EL MUNICIPIO"** señala como administrador y responsable del contrato al **Arq. César Ricardo Hernández Sarmiento, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios**, el el cual delega la facultad de supervisión al **Lic. Salvador Caballero Ramírez, Jefe de Departamento de Bienes Patrimoniales**, el cual será el encargado de supervisar la recepción de las **PÓLIZAS DE SEGURO** (vigilar, revisar y recibir la recepción) de acuerdo a

lo establecido en el presente instrumento; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"LA ASEGURADORA"**, el Administrador avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la adquisición de las **PÓLIZAS DE SEGURO** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. **"EL MUNICIPIO"** pagará la contraprestación señalada a favor de **"LA ASEGURADORA"** en una sola exhibición en moneda nacional, y se hará previa entrega de las **PÓLIZAS DE SEGURO** a más tardar dentro de los siguientes de 20 días hábiles contados a partir de la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupa el Departamento de Bienes Patrimoniales de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"LA ASEGURADORA"** por las **PÓLIZAS DE SEGURO**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria, número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **"LA ASEGURADORA"** se obliga a que los **SERVICIOS (incluyendo las PÓLIZAS DE SEGURO)** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"LA ASEGURADORA"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **SERVICIOS (incluyendo las PÓLIZAS DE SEGURO)**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS. En términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros se encuentran impedidas para garantizar el cumplimiento de la obligaciones que contraigan con motivo de los contratos que celebren con los usuarios de los servicios de aseguramiento que presten; por lo que dichas Instituciones están exentas de otorgar las garantías previstas en el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; ya que tal obligación implicaría para las referidas Instituciones de Seguros constituir una doble garantía, independientemente de que incurrirían en violaciones a las disposiciones que regulan su organización y funcionamiento.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación de **"LA ASEGURADORA"** que incurra en el incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave **"MUNICIPIO"**; lo anterior

con fundamento en el artículo 109, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que **"LA ASEGURADORA"** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"LA ASEGURADORA"**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por **"LA ASEGURADORA"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** las realizará en la dirección de correo electrónico mlujan@qualitas.com.mx, el cual fue proporcionado por **"LA ASEGURADORA"**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

"EL MUNICIPIO" designa como persona de contacto al **ARQ. CÉSAR RICARDO HERNÁNDEZ SARMIENTO**, en su carácter de **Subdirector de Recursos Materiales y Servicios**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** de **"LA ASEGURADORA"** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en la **Calle Victoria e Independencia, 6º piso, Edificio del Real, Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.**

"LA ASEGURADORA" designa como persona de contacto a la **C. MARÍA DOLORES LUJÁN VILLA**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato **"LAS PARTES"** señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "LA ASEGURADORA"
Avenida Independencia y Victoria, 8º Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072	Calle Camino al Campestre número 4112, Colonia Las Águilas, C.P. 31214, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-423-20-24 y domicilio fiscal en Calle José María Castorena número 426, Colonia San José de los Cedros, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, C.P. 05200.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **31 de Diciembre de 2020 a las 12:00 horas al 31 de Diciembre de 2021 a las 12:00 horas.**

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso a "**LA ASEGURADORA**", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: **1.** La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; **2.** La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; **3.** La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que "**EL MUNICIPIO**" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. La Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, con domicilio en el octavo piso del Edificio "EL REAL", en calle Victoria, número 102, colonia Centro, C.P. 31000, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Al respecto le informamos lo siguiente:

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales y datos personales sensibles, que recabamos de usted en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, los utilizaremos para la siguiente finalidad: la celebración de la presente licitación pública de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios ya que son requisitos indispensables para:

- ☒ Licitación Pública.
- ☒ Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores
- ☒ Adjudicaciones Directas

Los datos personales y datos personales sensibles que se recaben: serán integrados en un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada en la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Correspondiente.

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los artículos 6 base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, artículo 47, fracción V del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

De igual forma, la información se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del Municipio de Chihuahua para dar cumplimiento con lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en sus artículos 71 y 77, fracción XXVIII que dice: *"los sujetos obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia [...]XXVIII. la información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados"*

¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL, utilizaremos los siguientes datos personales: Nombre, (mismo que puede ser utilizado para informes y estadísticas que realice el municipio en forma general).

Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Firma, Nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes, Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico y Datos de Contacto.

¿Cuánto tiempo tendrán mis datos personales?

De conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, asimismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (**acceso**). asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (**rectificación**); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (**cancelación**); oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (**oposición**); obtener una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos (**portabilidad**). Estos derechos se conocen como **DERECHOS ARCO Y PORTABILIDAD**.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos arco y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos arco y de portabilidad, usted podrá llamar al siguiente número telefónico **614 200 4800 extensión 6387**; ingresar a nuestro sitio de internet: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>, a la sección solicita más información, o bien ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. los datos de contacto son los siguientes:

Edificio "EL REAL", calle Victoria, No. 102, colonia Centro, 2º piso, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, teléfono **072 o 614 200 4800, extensión 6387**.

¿Qué pasa si usted solicita su cancelación, o se opone al tratamiento de los mismos?

Usted puede hacer valer su derecho de cancelación de sus datos personales, u oponerse a su tratamiento. sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que para ciertos fines, la falta de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

Consulta, cambios y actualizaciones al del aviso de privacidad:

El presente aviso de privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse periódicamente; por lo que se solicita tu constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx/servicios/tramites>, para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de tus datos personales. no obstante, lo anterior, el aviso de privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con "**LA ASEGURADORA**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el **artículo 15-A** de la Ley Federal del Trabajo "**LA ASEGURADORA**" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del **artículo 15-B** de la citada Ley.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "**LA ASEGURADORA**" deberá contar con la conformidad previa del "**MUNICIPIO**".

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de las pólizas de seguro, convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de las **PÓLIZAS DE SEGURO** sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. "LA ASEGURADORA" deberá de cumplir con los tiempos de respuesta asignados para cada una de los servicios requeridos por **"EL MUNICIPIO"** que deriven del presente contrato; conforme se describen en el cuadro de actividades plasmadas a continuación. De no cumplir en tiempo y forma con el servicio solicitado por **"EL MUNICIPIO"**, **"LA ASEGURADORA"** acepta y se hace acreedora a las penalizaciones establecidas por cada uno de los servicios no proporcionados en tiempo y forma, tal como se describen a continuación:

Suscripción		Tiempo de respuesta		Condición	Deductiva
A)	Carta confirmación de Cobertura en general	2	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de fallo	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
B)	Emisión de Pólizas	20	Días Calendario	Contados a partir del día siguiente de la fecha de inicio de vigencia del contrato	2% diarios sobre el valor de la Propuesta Económica
C)	Duplicado de pólizas.	7	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
D)	Cotización dentro del contrato (convenios modificatorios)	7	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
E)	Movimientos de endosos A, B y D.	10	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
SINIESTROS					
A)	Obtención del número de siniestro y/o número de reporte	1	Días hábiles	Posteriores al reporte	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
B)	Atención de siniestros por parte del ajustador	En Ciudad 30 minutos Fuera de zona urbana 90 minutos en zonas de difícil acceso 3 horas	Hora	Posteriores al reporte	Gastos de deducible a costa del adjudicado

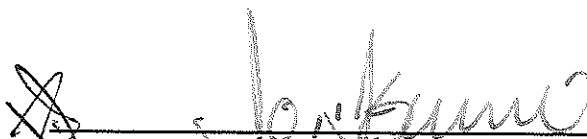
C)	Solicitud de documentos por parte del ajustador o aseguradora, después de proporcionado el número de siniestro.	7	Días hábiles	Posterior a la determinación de pérdida total	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
D)	Tiempo de revisión una vez entregada toda la información por parte del asegurado, para rechazar el siniestro o ampliación de documentación	5	Días hábiles	Posterior a la entrega de la información	Pérdida del derecho de solicitar más información
E)	Indemnización	30	Días naturales	Una vez firmado el convenio de ajuste de valorización de pérdidas.	Interés señalado en el art. 276 de la ley de instituciones de seguros y fianzas (LISF),
DIVERSOS					
A)	Reporte Estadístico de Siniestralidad Trimestral	10	Días hábiles	De forma trimestral, dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes	\$1,000.00 m.n. por día de atraso

En caso de presentarse una eventualidad por causas de fuerza mayor, por la que la Compañía no pueda cumplir con el estándar de servicio, deberá remitir un escrito al Administrador del Contrato del Asegurado, manifestando lo anterior y adjuntando los elementos de prueba que estime pertinentes, a efecto de ser evaluados y dictaminar la procedencia de su solicitud. Esta solicitud deberá ser ingresada antes del vencimiento del plazo establecido como "TIEMPO DE RESPUESTA".

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS ONCE DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

"EL MUNICIPIO":

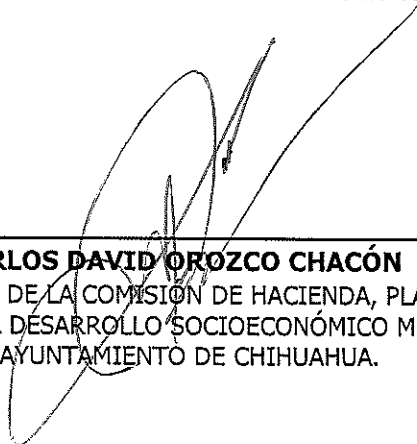

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
 OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

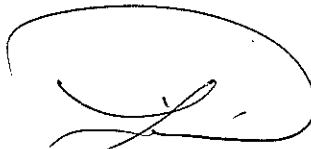


ARQ. CÉSAR RICARDO HERNÁNDEZ SARMIENTO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA.

"LA ASEGURADORA":



QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. MARÍA DOLORES LUJÁN VILLA

